



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01162010- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. VALENTINA BEATRIZ MAIDANA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01162010- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita la reubicación laboral de la agente VALENTINA BEATRIZ MAIDANA, Enfermera del Centro de Salud Villa Florencia, para cumplir funciones en el Centro de Salud Progreso, ambos dependientes de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana a partir de la firma de la presente norma;

Que el Centro de Salud Progreso cede al Centro de Salud Villa Florencia, por la reubicación laboral de la agente MAIDANA, la vacante de la ex-agente MARÍA ISABEL CAMPOS SILVA (Legajo N° 145785 - CUIL N° 27-18744596-0 - Categoría TC5), por Jubilación Ordinaria mediante Resolución RESOL-2021-2471-E-NEU-MS, en el puesto de “Enfermero (E2T), secuencias 0001”, para futuras coberturas;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello se realizara el concurso correspondiente por las vacantes generadas a fin de no perjudicar la Planta Funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE a partir de la firma de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

Planta Funcional del Centro de Salud Progreso:

Un (1) Puesto de “Enfermero (E2T), secuencia 0003”, de la Planta Funcional del Centro de Salud Villa Florencia, a la Planta Funcional del Centro de Salud Progreso, ambos dependientes de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana, con secuencia a confirmar.

Artículo 2°: ASÍGNASE a partir de la firma de la presente norma, a la agente VALENTINA BEATRIZ MAIDANA (Legajo N° 520204 - CUIL N° 27-16165482-0 - Categoría TC4), el puesto “Enfermero (E2T), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Centro de Salud Progreso, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículos 90° 91° y 92° (47.3% Semana no Calendaria Turno Nocturno y Turno Rotativo), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2022-01393610-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante en el Centro de Salud Villa Florencia, se consigna en el documento **IF-2022-01550041-NEU-DESP#MS**, de la misma.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que al momento de generarse las designaciones correspondientes, se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 6°: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

